



Jesús María, 06 de Septiembre del 2023
RESOLUCION N° D000194-2023-OSCE-PRE

VISTOS:

El Informe N° D000281-2023-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Memorando N° D000736-2023-OSCE-OAD de la Oficina de Administración, y el Informe N° D000448-2023-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la referida Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, dispone que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, asimismo, el artículo 49 del citado Reglamento establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza, mediante votación secreta y directa;

Que, en ese sentido, mediante Carta s/n del 3 de julio de 2023, la Secretaria General del SUTRAOSCE informó al jefe de Administración la conformación de la Junta Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2023-2025;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante documento de Vistos, comunica a la Oficina de Administración los resultados del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Firmado digitalmente por ROMERO SANCHEZ Karla FAU 20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2023 17:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por PANTA CAMPOS Felipe Oswaldo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2023 17:57:40 -05:00



Firmado digitalmente por ALCALA NEGRON Christian Nelson FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2023 17:48:34 -05:00



Firmado digitalmente por SILVA PLASENCIA Joseph Edgard FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2023 17:47:20 -05:00





del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para el período 2023-2025;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, señala que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo; en tanto que, los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine;

Que, la Oficina de Administración mediante documento de Vistos, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión de manera previa a la emisión del acto resolutivo que constituya el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del OSCE, para el periodo 2023-2025;

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante documento de Vistos, considera jurídicamente viable constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el período 2023-2025;

Que, en ese sentido, resulta necesario constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el período 2023-2025, el cual estará integrado por los representantes titulares y suplentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y de los trabajadores;

Con las visaciones de la Secretaria General, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012- TR, y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el período 2023-2025, el cual está integrado por:

Representantes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
El/La Jefe/a de la Oficina de Administración	El/La Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos
El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Modernización	El/La Jefe/a de la Unidad de Organización y Modernización
El/La Jefe/a de la Oficina de Órganos Desconcentrados	El/La Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones



Representantes de los Trabajadores	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Silvana Vargas Urbano	Robert Ratolistka Panizo
Omar Augusto Ramirez Gonzales	Patricia Janett Rumiche Caruajulca
Gladys Elisa Pella Cruzado	Esperanza Rosa Gamarra Ybazeta

Artículo 2.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el período 2023-2025, desarrolla sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y contará con el apoyo técnico de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el período 2023-2025.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
LAURA LISSET GUTIÉRREZ GONZÁLES
Presidenta Ejecutiva
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>